

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00380-00

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el abogado el poder conferido por CLAUDIA YENZI VELASCO VÁSQUEZ quien actúa en representación del NNA Juan Sebastián Hernández Velasco (art. 74 y 82 CGP).

Alleguen el registro civil de defunción del señor ELVER DIOFRES HERNÁNDEZ ÁVILA (Art. 84 - 2 y 489 - 3 del CGP).

Como en el hecho segundo se manifiesta el interés que le asistiría a JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ VELASCO, hijo del causante, alléguese la correspondiente prueba del estado civil que acredite el parentesco con el obitado (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

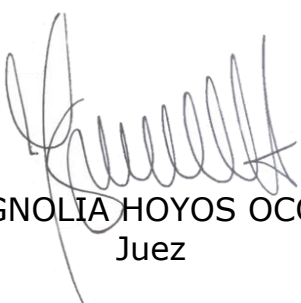
Allegue el inventario de bienes relictos y las documentales para acreditar la propiedad y el avalúo de los bienes inmuebles mencionados a folios 2 y 3 (art. 444 y 489 - 5º y 6º CGP).

Aporte dirección física y electrónica de CLAUDIA YENZI VELASCO VÁSQUEZ en representación del NNA Juan Sebastián Hernández Velasco (Art. 82 CGP)

Informe la demandante si existen otros interesados en la sucesión (art. 82 y 488 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

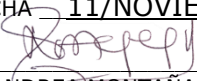
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 109 FECHA 11/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria